



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JORGE ALBERTO COVALEDA MILLAN Y OTRA  
Demandado : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS  
ALTERNATIVOS BETA  
Radicado : 2019-00477

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y ante la falta de respuesta por parte del Dr. Manuel Sebastián Caicedo Cerón designado como curador ad litem, en aras de dar celeridad al proceso, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar a otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. DIANA CAROLINA VIEDA CASTAÑEDA, quien es abogada en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [diani\\_1518@outlook.com](mailto:diani_1518@outlook.com) y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**